

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

En Hellín, a **veintiuno de Septiembre de 2009**, siendo las trece horas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sr. reseñados, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE**, en primera convocatoria, por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTA.-

ASISTENTES:

7.0.0.1.2.X.1.2.0.1	
D. DIEGO GARCIA CARO	ALCALDE-PRESIDENTE
D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . PILAR CAÑABATE VILLALOBOS	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . PILAR ROCHE MUÑOZ	TERCERA TTE. ALCALDE
Da. MARIA DOLORES ANDUJAR TOMAS	CUARTA TTE. ALCALDE
D ^a . SOLEDAD SANCHEZ MOYA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. LUIS MANUEL LOPEZ MARTI	SEXTO TTE. ALCALDE
D. RAMON LARA SANCHEZ	CONCEJAL
D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. AGUSTIN GONZALEZ GARCIA	CONCEJAL
D. FERNANDO ANDUJAR HERNÁNDEZ	CONCEJAL
D ^a . MARIA ESTHER ESPARCIA GARCIA	CONCEJAL
D ^a . PILAR HERRAIZ OLIVA	CONCEJAL
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ	CONCEJAL
D. ANTONIO CALLEJAS GALLAR	CONCEJAL
D ^a . SONIA MARTINEZ MUÑOZ	CONCEJAL
D. ALONSO PEREZ ANDRES	CONCEJAL
D ^a . MARIA JOSEFA ANDUJAR TOMAS	CONCEJAL
D ^a . ROSA PILAR SAEZ GALLEGO	CONCEJAL
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL

NO ASISTE:

D. ANTONIO VALERO OÑATE SÉPTIMO TTE. ALCALDE

SECRETARIO ACCTAL.:

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. PASCUAL MOROTE MONTOYA

ASISTIDO POR EL FUNCIONARIO D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

RATIFICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA COMO EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

Sometida a votación la ratificación de la presente convocatoria como extraordinaria y urgente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda su aprobación.

2. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA LAS OBRAS DEL PALACIO DE LA MÚSICA, LA CULTURA, LOS DEPORTES, LAS FERIAS Y LAS EXPOSICIONES DE HELLÍN.



Por el Sr. Lara Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal se procede a exponer el convenio de colaboración que se pretende firmar con la Consejería de Cultura para llevar a cabo las obras del Palacio de la Música, la Cultura, los Deportes, las Ferias y las Exposiciones de Hellín, cuyo plazo de ejecución será de dieciocho meses, con un presupuesto de ejecución material de 10.115.034'00 Euros.

En el expediente constan los informes favorables de Intervención y Secretaría General.

{Se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Pérez Andrés.}

Seguidamente hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo**, quien indica que Izquierda Unida siempre ha apoyado cualquier obra que resulte beneficiosa para este Municipio, como es la presente. Si bien, quisiera conocer más detalles sobre algunos aspectos de la misma, tales como fecha de inicio, empleo que de forma inmediata y a largo plazo puede generar, coste del personal de mantenimiento y puesta a disposición de los ciudadanos.

El **Sr. Callejas** indica igualmente que el Grupo Popular ha apoyado también en todo momento todas las fases de tramitación de este proyecto. No obstante, y del mismo modo que Izquierda Unida, su Grupo quisiera conocer otros aspectos importantes, tales como financiación de la obra, plazo para su inicio, etc.. Asímismo, pregunta si esta obra va a sustituir el Teatro Auditorio – Biblioteca – Escuela de Música que se pretendía realizar.

Finalmente, pide que conste en Acta el texto íntegro de este convenio.

El **Sr. Alcalde** informa que, según todo hace suponer y así ha sucedido en otras ocasiones, durante la construcción de esta obra se generará empleo en este Municipio.

Explica que la obra constará de cuatro plantas; en la 2ª planta sótano se encontrará el parking público, cuyo servicio se pretende externalizar. En la 1ª planta sótano estará el Circuito Termal Urbano, cuya se quiere igualmente externalizar. En la planta baja se encontrará el restaurante, cocina y comedor, así como una sala de cine que, del mismo modo que los anteriores, serán externalizados. Y finalmente el en primer piso se encontrará una gran sala para teatro, música, etc.. que será gestionado directamente por este Ayuntamiento.

Recuerda el Sr. Alcalde lo recogido en la estipulación 2ª de este convenio, en donde se indica literalmente; "La contratación de las obras corresponderá a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A., conforme a lo dispuesto en el convenio específico suscrito con la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía y en el acuerdo marco regulador de sus relaciones con la Junta de Comunidades que sirve de base al mismo."

Finalmente, y en cuanto a la fecha de inicio de las obras, indica que éstas se iniciarán una vez adjudicada la obra, tras su licitación pública.

Por su parte, el **Sr. Callejas** reitera su pregunta acerca de si la construcción de este Palacio de la Música, la Cultura, los Deportes, las Ferias y las Exposiciones suplantará a la Teatro Auditorio – Biblioteca – Escuela de Música que se pretendía hacer. Asímismo, ruega se agilicen los trámites de las obras de urbanización del Sector Tenerías, donde se enmarca este proyecto.

{Se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Martínez Muñoz.}

El **Sr. Alcalde** responde que esta edificación está perfectamente preparada para que en ella se pueda realizar cualquier evento, sea como Auditorio, Teatro,



etc...ya que contará con unas 3.000 localidades, si bien, esta no pretende anular el anterior proyecto que existía para construir el Teatro Auditorio – Biblioteca – Escuela de Música.

Indica que es una obra que, por sus características, está diseñada para el conjunto de la familia, dada la gran diversidad de servicios que pretende albergar. Y recuerda que se encontrará junto a una gran plaza pública y un parque de unos 8.000 m2.

Por su parte, el **Sr. Lara Sánchez** manifiesta que, con las explicaciones que ha facilitado el Sr. Alcalde, entiende que quedan despejadas todas las dudas planteadas por el Grupo Popular, aclarando además que esta obra no tendrá coste económico alguno para este Ayuntamiento.

Finalmente, y como información complementaria a la facilitada por el Sr. Alcalde, informa que esta obra pretende ser una gran infraestructura multidisciplinar, que generará numerosos puestos de trabajo tanto durante su ejecución, como en su posterior mantenimiento, el cual espera pueda gestionarse también por terceros a fin de que su coste sea el mínimo para las Arcas Municipales.

Para finalizar, el Sr. Alcalde quiere agradecer públicamente al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Sr. D. José María Barreda Fontes, su inestimable apoyo, colaboración y compromiso con este Municipio, gracias al cual ha sido posible que infraestructuras de esta envergadura puedan realizarse en este Municipio.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín para las obras del Palacio Municipal para la Música, la Cultura, los Deportes, las Ferias y las Exposiciones de Hellín, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo, el cual tendrá un plazo de ejecución de dieciocho meses, y un presupuesto de ejecución material de 10.115.034'00 Euros, siendo su contenido literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA LAS OBRAS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA LA MÚSICA, LA CULTURA, LOS DEPORTES, LAS FERIAS Y LAS EXPOSICIONES DE HELLÍN.

De una parte, Da María Soledad Herrero Sainz-Rozas, Consejera de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 132/2008, de 31/08/2008 (DOCM nº 181 de 02/09/2008) y en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 144/2008, de 09/09/2008 (DOCM nº 189 de 12/09/2008) por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

Y de otra, D. **Diego García Caro** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín, en representación de dicha Corporación.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,



MANIFIESTAN

PRIMERO: Que uno de los fines prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía es el desarrollo de la infraestructura cultural en la Región que permita fomentar entre los ciudadanos la participación en actividades de este tipo con continuidad.

SEGUNDO: Que forma parte de la política cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha colaborar con las Corporaciones Locales para la dotación de infraestructuras culturales, que vengan a dar respuesta a las necesidades culturales sentidas en su población y por ello la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía considera necesario intervenir en el proyecto objeto del presente Convenio, el cual forma parte de los encargos cuya ejecución ha sido encomendada a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A.,.

TERCERO: Que a la vista de lo argumentado y en virtud a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local así como en los artículos 6º y 9º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines mediante la firma del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la colaboración de las partes en el desarrollo del proyecto del PALACIO MUNICIPAL PARA LA MÚSICA, LA CULTURA, LOS DEPORTES, LAS FERIAS Y LAS EXPOSICIONES.

SEGUNDA: La contratación de las obras corresponderá a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A., conforme a lo dispuesto en el convenio específico suscrito con la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía y en el acuerdo marco regulador de sus relaciones con la Junta de Comunidades que sirve de base al mismo.

TERCERA: El presupuesto base de licitación de las obras que constituyen el objeto del presente Convenio ascienden a la cantidad de 10.115.034 Euros, en el marco del Convenio suscrito con GICAMAN S.A., que será aportado íntegramente por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

- 3.1. El Ayuntamiento se compromete a asumir en su totalidad los excesos que se produjeran sobre el presupuesto-base de licitación como consecuencia de proyectos modificados, complementarios y de la certificación final de obra en la medida que esos gastos superen el remanente del presupuesto base de licitación una vez minorado por la baja en la adjudicación de la obra.
- 3.2. El desembolso efectivo de la cantidad que correspondiera al Ayuntamiento se efectuará en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la remisión por GICAMAN al Ayuntamiento del saldo definitivo de aportación municipal que resultare por aplicación de lo previsto en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de Hellín, para responder de las obligaciones derivadas del presente Convenio, autoriza a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a detraer dichas cantidades de cualquier posible pago que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tenga que hacer a favor del Ayuntamiento e incluso los que le pudieran corresponder en concepto del FORCOL y las transfiera a favor de esa Consejería, según la aprobación del Pleno municipal de Hellín de fecha.......de septiembre de 2009.



CUARTA: En virtud del presente Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

- 4.1. La Entidad Local, antes de la firma del Presente Convenio, ha presentado en la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía la siguiente documentación:
 - > 4 ejemplares del Proyecto de ejecución de obras, para su supervisión por los Servicios Técnicos de la Consejería.
 - Certificado por el que se acredita la aprobación del proyecto por el órgano competente, así como certificado del acuerdo adoptado en su día por la Corporación Local, por el que se encomienda la contratación de la obra a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A...
 - Acuerdo del Pleno municipal de Hellín, mediante el cual, para responder de las obligaciones derivadas del presente Convenio, autoriza a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a detraer dichas cantidades de cualquier posible pago que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tenga que hacer a favor del Ayuntamiento e incluso los que le pudieran corresponder en concepto del FORCOL y las transfiera a favor de esa Consejería.
 - Nota simple informativa, emitida por el Registro de la Propiedad, en la que se acredita la titularidad del inmueble objeto de la actuación, así como el estar libre de cargas.
 - Certificado en el que se acredita que el inmueble se pone a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía para la actuación prevista.
 - ➤ Certificado del órgano competente, acreditativo de que el inmueble objeto de la actuación no está gravado por ninguna servidumbre legal ni física.
 - Certificado del órgano competente, en el que se hace constar que el Ayuntamiento asume el importe del impuesto de instalaciones, construcciones y obras, así como los gastos derivados de accesos, acometidas de agua, energía eléctrica, alcantarillado y otros que pueda originar la actuación prevista.
 - Certificado firmado por el técnico municipal, en el que se hace constar que los terrenos son adecuados para la construcción prevista, que disponen de la superficie necesaria y que cumplen todos los requisitos de planeamiento urbanístico municipal vigente.
 - Certificado del órgano competente, comprometiéndose en la conservación, uso y gestión futura del inmueble objeto de este Convenio.
 - Certificado del Pleno Municipal autorizando al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y los documentos que sean necesarios para su tramitación.
 - Certificado de la aprobación plenaria del texto de Convenio. Una vez que les sea remitido por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía previos los trámites necesarios para su formalización.
- 4.2. Los gastos de estudios geotécnicos, honorarios de redacción del proyecto, dirección facultativa y dirección en ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud y los derivados de proyectos modificados y/o complementarios si los hubiere corresponderán al Ayuntamiento, independientemente de la aportación que le corresponde en la financiación de las obras en la forma y modo establecidas en la Estipulación Tercera.
- 4.3. La Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio suscrito con GICAMAN, S.A., se obliga a realizar las actuaciones previas a la licitación del contrato, tales como la supervisión y aprobación del proyecto presentado por el Ayuntamiento y emisión de



cuantos informes resulten preceptivos según la legislación vigente en materia de contratos.

- 4.4. La empresa pública GICAMAN S.A., por encargo de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, y de conformidad con lo establecido en el Convenio citado en el apartado anterior, tramitará el expediente de contratación de las obras y dará cumplimiento al requisito de publicidad de la licitación de las mismas.
- 4.5. Corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía el seguimiento y control de la ejecución de las obras, así como el visado de las correspondientes certificaciones de carácter previo a su abono.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinara sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio.

La Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito con la empresa pública GICAMAN S.A., coordinará las actuaciones derivadas del expediente de contratación y resolverá cuantas incidencias se deriven de su tramitación o del cumplimiento del contrato.

Si durante la ejecución de las obras circunstancias técnicas imprevistas hicieran necesaria la tramitación de alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, la dirección de las obras elevará, oído el Ayuntamiento, la correspondiente propuesta a la Consejería para que proceda a su examen, supervisión y aprobación, si procede. Aprobado el proyecto, se notificará a GICAMAN S.A., para que proceda a su contratación. Todos estos trámites se realizarán con la necesaria agilidad y rapidez a fin de que no incidan en el correcto desarrollo de las obras en ejecución.

SEXTA: Una vez que las obras sean entregadas y recibidas por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía podrá comprobar, en todo momento, el estado de conservación y uso dado a la edificación y obra construida.

Asimismo, podrá comprobar que la gestión de las actividades y/o servicios desarrollados en la edificación construida, objeto de presente Convenio, son los adecuados a su naturaleza y destino; todo ello de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y la legislación específica aplicable en la materia.

SÉPTIMA: Son causas de resolución del Convenio:

- La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

OCTAVA: No se considera necesaria la creación de un Órgano Colegiado para la gestión del presente Convenio.

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción por las partes y concluirá con la entrega al Ayuntamiento de la obra o edificación construida; ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta sobre el control de la inversión.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B-O-E. Nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado. Vº.Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Diego García Caro.

Fdo. Juan Carlos García García.